

en las columnas del Monitor, á los discursos que adjunto.

Ellos mejor que mi pluma manifiestan con elocuencia las relevantes virtudes que adornaban la alma pura que acaba de desaparecer.

El Corresponsal.

Discurso pronunciado por el Señor M. A.

La parca inesorable de la muerte no respeta ni sexo, ni edad, ni á nadie. A todos viene cubriendo con su pálido sudario.

Contemplamos con venerable respeto la que nos acaba de arrebatar, laboriosa é inteligente madre, exelente esposa, caritativa y leal amiga.

Tenemos, pues, el triste espectáculo de una tumba mas y una bienhechora menos.

Los que quedamos amn, tenemos el sagrado deber de cantar con los himnos elocuentes del dolor las virtudes de las almas rectas que van desapareciendo. Injustos fuéramos sino cediéramos á los mas vehementes deseos de nuestro corazón lacerado, si reelegásemos al fatal olvido la memoria ilustre de la que rodeamos desconsolados en la casa de los que fueron.

Tu respetable señora habiaste granjeado el aprecio sincero de todos los que tuvimos la dicha de conocerte y tratarte.

Tus virtudes, tu moralidad, ejemplar te hicieron siempre digna de un lugar prominente entre toda la sociedad que hoy deplora tu muerte.

Los que han practicado el bien en la tierra tienen siempre derecho á que se les tribute el culto que merecen.

Tu ilustre matrona lo habéis hecho, y es por eso que aun personas desafectadas á miembros que se unían á ti por vínculos sagrados, les tienes hoy reunidos ante tu funerario féretro.

Sus encomiendas no llegaron á ti, como no pueden llegar tampoco las vanidades veleidosas á las almas revestidas con la exuberante fuerza de la inocencia.

Paz en la tumba de la que fué tan laboriosa como contrada madre. Paz y recuerdo inolvidable á tan venerables restos.

Discurso pronunciado por el Sr. D. Lucio Melendez.

Domíngua Guardo de Quiroga—Con el cuerpo trémulo y desgarrado el corazón me apresoimo a este madero que oculta tu cuerpo para darte el último adiós.

Madre del pobre, consuelo del afligido, vienes a entregar tu cuerpo a la tierra nuestra madre común, de la cual naciste.

Esposa fiel, madre amorosa, amiga del poderoso como del misero, tu espíritu vuela hoy a la mansion de los justos, lugar destinado para las almas de tu temple.

En tus preces hacia el que todo lo puede pide la conformidad para vuestro esposo y consuelo para tu familia que ayer no mas les sonreías afectuosamente y hoy les dejas prostrados en un profundo dolor. Pide tambien fuerza vital del organismo para cicatrizar la ancha herida que dejas en el corazón de los que te amaron.

Que las lágrimas que derramo al pie de tu tumba sean fiel testimonio del cariño y gratitud que me merecisteis.

Adios para siempre, adios.

DOCUMENTOS PROVINCIALES.

PROYECTO DE LEY.

El Senado etc.

Art. 1º Mientras no se dicte la reforma de la Constitución de la Provincia, y se sancionen con arreglo á sus disposiciones las Leyes Orgánicas de las Municipalidades, y del derecho electoral, se procederá con arreglo á la Ley vijente, con las modificaciones de la presente Ley.

Art. 2º Las Municipalidades de los Partidos de Campaña, se compondrán de diez miembros titulares incluso el Presidente; siendo necesario cinco para funcionar legalmente, y debiendo durar en sus funciones dos años.

Art. 3º Una vez instaladas, nombrarán un Presidente y vice de su seno que ejercerá en calidad de tal, las atribuciones que la Ley vijente, confiere al Juez de Paz.

Art. 4º Desempeñarán igualmente las funciones electorales que, con arreglo á las Leyes vijentes, ejercen los Jueces de Paz.

Art. 5º No podrán ejercer el cargo de municipales, los Jueces de Paz comandantes militares, ni empleados rentados por el Gobierno Nacional ó Provincial.

Art. 6º Las municipalidades votarán su presupuesto anual de gastos, limitando su importe al producto de los impuestos municipales en vijencia.

Art. 7º Votarán los impuestos anuales y actualmente en vijencia, aplicando el producto de cada uno de ellos, al servicio para el cual es destinado.

Art. 8º Todo gasto que exceda del presupuesto, será ilegítimo, siendo responsables solidariamente los miembros que componen la corporación.

Art. 9º Votarán el aumento de los impuestos existentes, ó la creación de nuevos impuestos que deben responder á nuevos servicios, aumentando su personal en tales casos, con veinte vecinos de los que paguen mayor contribucion en el Municipio; debiendo designarse en la primera sesion, los nombres de los vecinos que deben desempeñar esta funcion, y sustituirse los impedidos ó ausentes, antes de entrar en sesion; debiendo citarse á domicilio, ocho dias antes del designado para la sesion.

Art. 10. Rendirán sus cuentas anuales ante el P. E. para su aprobacion; remitiendo el presupuesto del año, la demostracion del producido de los impuestos, y los documentos justificativos de la inversion de fondos para su examen.

Art. 11. Recaudarán el importe de los impuestos jenerales de la administracion, dando cuenta al gobierno con la remision de los fondos, en los términos que establezcan las leyes respectivas de aquellos impuestos.

Art. 12. No podrán contraer empréstitos de ningun jénero, sino autorizadas por una ley especial.

Art. 13. Comuniquese.

PINEDO—MADERO.

PROYECTO DE LEY.

El Senado etc.

Art. 1º En cada parroquia de la ciudad, y en cada partido de campaña, se elijirán anualmente: un Juez de Paz, y un sustituto por los vecinos de la parroquia ó del Partido, popular y directamente.

Art. 2º La eleccion se verificará el mismo dia en que se proceda a la eleccion de electores para municipales en la ciudad y de municipales en la campaña, y en la forma adoptada por las leyes vijentes para tales actos.

Art. 3º Tendrán voto activo en dicha eleccion, todos los vecinos de la Parroquia ó del Partido á quienes les está concedido votar para electores en la ciudad y para municipales en la Campaña.

Art. 4º Compete á las municipalidades respectivas:

1º Aprobar las elecciones, debiendo hacerlo en todo el mes de diciembre.

2º Poner el electo en posesion del cargo el 1º de Enero, y en caso de impedimento el dia mas inmediato posible.

3º Conocer y resolver en las renunciaciones de los electos.

4º Declarar la incapacidad legal del electo para el ejercicio del cargo, convocando en tales casos á nueva eleccion para el dia domingo inmediato.

Art. 5º Compete á los Jueces de Paz: 1º La Administracion de Justicia en lo Civil y Mercantil, hasta la suma de

treinta mil pesos moneda corriente forzosamente y en cualquier suma; siendo prorrogada su jurisdiccion por los interesados mayores de edad.

2º A las de Campaña la jurisdiccion Correccion que las Leyes les acuerdan.

3º Conocer en grados de apelacion de las sentencias de los Alcaldes, en asuntos cuya obligacion principal no exceda de dos mil pesos m^o, ó cuya pena correccional no debe ser mayor que la de un mes de prision, siendo el delito cometido en la Campaña, y sus resoluciones serán irrecurribles.

6º De las sentencias de los Jueces de Paz en asunto cuya obligacion principal exceda de dos mil pesos, ó cuya pena correccional impuesta exceda de un mes de prision, podrá apelarse ante un tribunal de distrito compuesto de tres vocales, cuyos nombres se sacarán á la suerte en cada caso, de una lista de doce ciudadanos aptos por la ley para ejercer el cargo de Jueces de Paz, formada por la municipalidad respectiva en la primera sesion del año, y cuyos nombres serán publicados. La sentencia de este Tribunal será irrecurable.

Art. 7º Los interesados serán citados para el acto de la insaculacion, y podrán recusar antes que ella se efectúe, hasta dos individuos de la lista, cada uno.

Art. 8º Los jueces de paz y el tribunal de apelaciones procederán sumariamente en audiencia verbal, redactando acta en libros foliados en que conste la exposicion de las partes, los documentos presentados, las declaraciones de los testigos, las tachas opuestas y la sentencia fundada y firmada por los jueces, de cuya acta se expedirá copia al interesado que lo solicite, actuando con escribano público ó dos vecinos de la parroquia ó partido.

Art. 9º Queda derogada la última parte del artículo 65 de la ley de octubre 16 de 1854, referente á la sustitucion del juez de paz en el procurador municipal, para los casos de ausencia ó enfermedad.

Art. 10. La jurisdiccion del juzgado correccional, queda restringida al municipio de la ciudad.

PINEDO—MADERO.

BOLETIN DE LA SEMANA.

Materiales.

La abundancia de materiales no nos permite publicar hoy todos los artículos de la colaboracion que hemos recibido. Postergamos para el proximo número la publicacion de un artículo de San Fernando, de otro de San Andres de Giles y de otro de Lujan.

La misma causa no nos permite concluir hoy la publicacion del capítulo III del escrito de nuestro colaborador del Azul ni publicar integra la correspondencia de San Pedro.

Chivilcoy.

Una sociedad anónima se presentará a la Municipalidad de Chivilcoy dentro de pocos dias, pidiendo concesion para establecer una linea de tramways.

La linea partirá de la estacion del ferrocarril del Oeste y recorrerá una extension de treinta cuadras, pasando por los costados de la plaza.

La Verdad.

Tratados con los indios.

El sarjento mayor Don Mariano Bejarano ha marchado por disposicion del comandante Bernal, jefe de la frontera de Patagonias, hasta 280 leguas mas afuera de esa linea, con el objeto de celebrar tratados de paz con los indios de las tribus que tienen sus tolderías a esa distancia.

La Verdad.

Asesinos del Tandil.

Han sido remitidos al Departamento de Policia por el Juez de Paz de Chascomus, los siguientes individuos: Pedro Torres, Claudio Villareal, Juan Moreno, Juan Arroyo, Santos Peralta, Juan Fer-

reira, Gregorio Sarrea.

Estos siete criminales han sido condenados a 25 años de presidio y cuyo período lo cumplirán en la Cárcel Pública donde han sido trasladados ayer para el efecto.

Antonio Ponce y Casimiro Ramos, han sido igualmente condenados a tres años de presidio, cuyo término cumplirán en Patagonias.

Los criminales que nos ocupan son los autores de los horribles asesinatos perpetrados en el Tandil.

La Opinion.

Venta de campo.

Los señores Gowland y Frias han vendido una legua cuadrada de terreno en Lobos en 132000 pesos.

La Verdad.

Mulas y caballos.

Por el ministerio de guerra y marina va a sacarse a licitacion la provision de caballos y mulas para las fronteras Norte, Sud y Oeste de Santa Fé.

CRÓNICA LOCAL.

Sesion.—El dia 19 la municipalidad de este partido tuvo una larga sesion, en la cual se trató de la traza del pueblo y otros varios asuntos.

Agrimensor municipal.—En su sesion del 19 la municipalidad acordó nombrar agrimensor municipal del partido de la Exaltacion a D. Mariano Iparraguirre.

Este nombramiento se relaciona con la operacion de la traza de este pueblo que la corporacion está resuelta a llevar a cabo a la mayor brevedad posible.

La prevencion.—Se ha refaccionado ese edificio y se proyecta agrandar; el Juez de Paz, señor Morales, sigue con perseverancia su tarea de mejorar la policia del partido.

Nueva escuela.—La municipalidad ha dirigido al Departamento de Escuelas pidiendo una subvencion de 500\$ mensuales para la nueva escuela rural que ha fundado el distinguido Señor D. Juan Gannon.

Dicha escuela, recientemente abierta, cuenta ya con 12 alumnos y se halla situada en las inmediaciones de la casa de negocio conocida por de la Pluma.

Movimiento de policia.—Ha sido nulo esta semana, hasta la hora de cerrar el periódico.

Mas vale así.

Mostaza.—Nuestro amigo X se ha dirigido a la Municipalidad haciendo propuestas muy ventajosas para cosechar la hermosa mostaza que adorna nuestra plaza.

Defunciones.—Lashabildas en la semana anterior son las siguientes: Tereza Irene Dluca 9 dias.

Julio 20 de 1872.

Juan Cadaval (Cura vicario)

REVISTA COMERCIAL.

DIA 15.

Las operaciones en los Mercados y Estaciones fueron poco importantes.

DIA 16.

Poca concurrencia por la nieblina y el mal estado del piso de los mercados que hace el tránsito casi imposible. Por lo tanto las transacciones fueron muy limitadas, damos a continuacion algunas de las que se realizaron.

Cueros lanares.		
240 docenas campo	Norte	180
300 id. matadero	"	280
400 id. id.	Sud	260
250 id. id.	"	280
200 id. campo	"	190
Cueros vacunos.		
180 de campo	Norte	170
205 id.	Sud	174
Cueros de potro.		
50	Norte	53
110	Sud	54
Cueros de corcheros.		
500 docenas	Norte	18
Cerdas.		
70 arrobas	de Norte	178
45 id.	Sud	195
Grasa de carnero.		
190 arrobas en panzas	Oeste	41
130 id. casco	Norte	48

DIA 17.

Los negocios sin animacion por falta de entradas y de existencias y tambien por el mal estado del piso de los mercados. Los precios sin variacion.